

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20200035300**

En atención a lo solicitado en consuno por las partes en el escrito obrante en el consecutivo 17 del plenario digital, este Despacho Judicial DECRETA:

1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

2.- Sería el caso ordenar la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante, no obstante, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar. Por secretaria proceda de conformidad.

3.- Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. OFÍCIESE a quien corresponda. Secretaria verifique embargo(s) de remanentes y/o similares.

4.- Sin condena en costas y/o perjuicios conforme a lo solicitado por las partes.

5.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones. Déjese las constancias a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Código de verificación: **d6d5ec339d85e7f2fde4247b346ca7f17f15ce6f768b4742a15f72aa718f1124**

Documento generado en 22/07/2021 06:34:33 a. m.